

"Por la cual se corrige la resolución 0032 del 04 de marzo de 2025 por la cual se corrige la resolución 1176 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se asignan seis (6) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda""

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1. y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que a través de la Resolución 1176 del 31 de diciembre de 2024, el Fondo Nacional de Vivienda asignó seis (6) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares y con los valores que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	27598345	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60391169	JACKELINE	MEJIA ORTIZ	\$23.400.000
2	28228923	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60292165	ALIX MARIA	GARCIA ORTIZ	\$23.399.895
3	25640368	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	37273686	SOFIA YAMILE	GUARIN BLANCO	\$23.399.893
4	25638048	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60371440	SANDRA MILENA	OCHOA PORTILLA	\$23.399.954
5	25640359	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	1093769423	CARLOS JOSE	VIDES CANCHILA	\$23.399.612
6	27514805	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60390536	EMILSE OMERIS	FABIAN FONTALVO	\$23.399.638

Que en la parte considerativa de la resolución 1176 del 31 de diciembre de 2024 se indicó que *"el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los*

Resolución No. 0159 del 28 ABRIL 2025

"Por la cual se corrige la resolución 0032 del 04 de marzo de 2025 por la cual se corrige la resolución 1176 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se asignan seis (6) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda""

requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1. y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$140.398.992)"

Que Findeter, a través de correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, indicó que la información del valor de los subsidios remitida como insumo en el correo de fecha 27 de septiembre de 2024 es incorrecta, remitiendo para el efecto la información ajustada con el fin de corregir la resolución que asignó los respectivos subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que de conformidad con la información reportada por Findeter se debe indicar que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1. y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$93.598.015).

Que, en la parte resolutive de la resolución 0032 del 04 de marzo de 2025, se transcribió los valores corregidos de los subsidios familiares de vivienda presentados por Findeter, los cuales no se encontraban en el mismo orden que tenía la resolución 1176 del 31 de diciembre de 2024, lo que generó que algunos de ellos no coincidieran con los correspondientes a los hogares beneficiarios.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la resolución 0032 del 04 de marzo de 2025 en el sentido de aclarar los valores de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares antes relacionados de conformidad con lo informado por Findeter en correo de fecha 16 de enero de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución Número 0032 del 04 de marzo del 2025, en lo relacionado con el valor de los subsidios familiares de vivienda otorgados en la modalidad de mejoramiento a los hogares que se relacionan a continuación, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedará así:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	27598345	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60391169	JACKELINE	MEJIA ORTIZ	\$15.599.956,00
2	28228923	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60292165	ALIX MARIA	GARCIA ORTIZ	\$15.599.885,00
3	25640368	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	37273686	SOFIA YAMILE	GUARIN BLANCO	\$15.599.987,00
4	25638048	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60371440	SANDRA MILENA	OCHOA PORTILLA	\$15.599.867,00
5	25640359	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	1093769423	CARLOS JOSE	VIDES CANCHILA	\$15.598.682,00

Resolución No. 0159 del 28 ABRIL 2025

"Por la cual se corrige la resolución 0032 del 04 de marzo de 2025 por la cual se corrige la resolución 1176 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se asignan seis (6) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda""

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
6	27514805	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	60390536	EMILSE OMERIS	FABIAN FONTALVO	\$15.599.638,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$93.598.015

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0032 del 04 de marzo del 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Actualizar la base de datos del subsidio familiar de vivienda, con la información obrante en el presente acto administrativo.

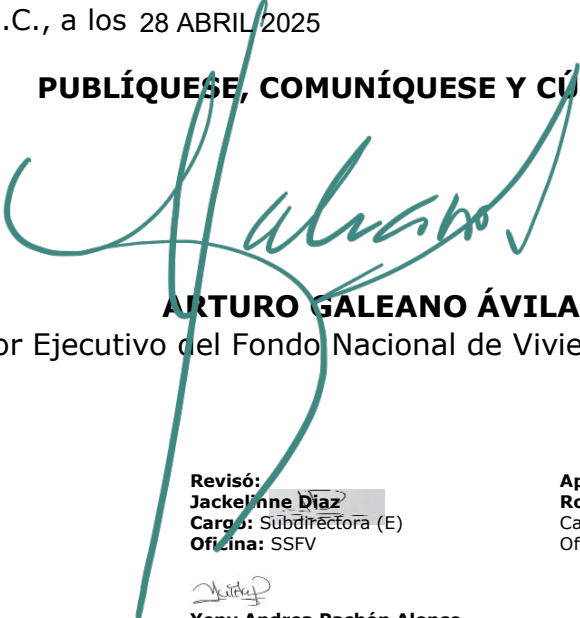
Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a la Entidad Territorial para su información y notificación a los hogares objeto de asignación y a FINDETER S.A al correo electrónico: casadigna@findeter.gov.co así como a los respectivos ejecutores de obra.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackeline Díaz
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV